



LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS E INFRAESTRUCTURA INTERPRETATIVA ASOCIADA, SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1507

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la limpieza, desinfección y atención en monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada determinados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, Decreto Legislativo que dispone el acceso gratuito temporal para los servidores públicos, así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a fin de prevenir, reducir y contener el impacto sanitario ante el escenario de transmisión del COVID – 19.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1507, que dispone el acceso gratuito temporal del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020 para los servidores públicos, las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del D.S. N° 008-2020-SA”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución de Secretaria General N° 069-2020-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 004-2020-SG/MC, “Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”.



- Resolución de Secretaría General N° 073-2020-SG/MC, que oficializa el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura”.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son aplicables a todos los órganos, unidades orgánicas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura que administran monumentos arqueológicos prehispánicos comprendidos en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507; así como al personal que presta servicios en los mismos.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1** La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a través de la Dirección de Gestión de Monumentos, es responsable de propiciar, evaluar y autorizar las acciones correspondientes para la limpieza, desinfección y atención en los monumentos arqueológicos e infraestructura interpretativa asociada señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, que se ubiquen en el departamento de Lima; asimismo, realiza el seguimiento y monitoreo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras respecto a las autorizaciones que emitan sobre la materia, en el ámbito de su jurisdicción. Además, realiza coordinaciones con los órganos y entidades competentes para la implementación de los presentes Lineamientos.
- 4.2** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras son responsables de propiciar, evaluar y autorizar las acciones correspondientes para la limpieza, desinfección y atención en monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, ubicados en sus respectivas jurisdicciones; asimismo, realizan la supervisión y monitoreo respecto a las autorizaciones que emitan sobre la materia.
- 4.3** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, son responsables que el desarrollo de las acciones correspondientes para la limpieza, desinfección y atención en monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada ubicada en sus respectivas jurisdicciones, esté orientado a garantizar la salud y seguridad del personal a cargo, así como de los visitantes.

V. DEFINICIONES

Para los fines de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- a) Cuaderno de ocurrencias:** Es un cuaderno donde se registran todas las actividades que se realizan en una zona y/o espacio determinado. En este cuaderno se consigna la fecha, hora, unidad operativa de un servicio e información del personal asignado a una unidad, en el cual se registra cronológicamente las ocurrencias que se desarrollan, indicando las horas en las que se suscitaron.
- b) Cuaderno o Libro de visitas:** Es donde se escriben las diligencias durante una visita de todo tipo a una zona determinada. En este libro se escribe el día, nombre, nacionalidad, cargo, edad, ocupación, correo electrónico, motivo de visita, comentarios y firma del visitante.



- c) **Desinfectante:** Solución que contiene propiedades que permiten eliminar o minimizar los microorganismos.
- d) **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- e) **Distanciamiento físico o social:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico o social es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- f) **Equipos de Protección Personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal que permiten proteger de uno o varios riesgos presentes durante las actividades de atención y desinfección de monumentos arqueológicos prehispánicos; se componen principalmente de los siguientes elementos: guantes descartables, gorro quirúrgico descartable, mascarillas quirúrgicas o comunitarias, lentes de protección y delantal plástico.
- g) **Grupo de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Los factores de riesgo a considerar son: edad mayor de 65 años, hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a más.
- h) **Infraestructura interpretativa asociada:** Se refiere a las instalaciones físicas, los equipamientos y los espacios patrimoniales o espacios relacionados con los mismos que se pueden utilizar específicamente para los propósitos de interpretación y presentación de un bien inmueble prehispánico. Puede incluir, de manera no limitativa, los Centros de Interpretación, paneles y senderos interpretativos, circuitos de visitas, paradores turísticos, boleterías, estacionamientos, servicios higiénicos y todo espacio que no tenga contacto directo con estructuras arqueológicas al interior de monumento arqueológico prehispánico.
- i) **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies, utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- j) **Monumento Arqueológico Prehispánico:** Son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica. Con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, se clasifican en: Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental, Paisaje Arqueológico, Monumentos Arqueológicos Nacionales, Parques Arqueológicos Nacionales y Monumentos Arqueológicos del Patrimonio Mundial.
- k) **Residuos Sólidos:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida, así como aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en



recipientes o depósitos que van a ser desechados, y los líquidos o gases que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente¹.

- l) Señal de Obligación:** Es la señal de seguridad que obliga al uso de implementos de seguridad personal. La señal de obligación es de color azul, con contraste de color blanco, y su forma geométrica es circular. Estas señales indican requerimientos de seguridad laboral como el uso de casco, botas, etc.²
- m) Señal de Prohibición:** Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento. La señal de prohibición es de color rojo, con contraste blanco y color del pictograma negro. Estas señales prohíben, desde el uso de ascensores durante sismos, hasta el uso de armas de fuego.
- n) Temperatura corporal:** Es el grado de temperatura que presenta el cuerpo de una persona.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, deben aplicar los presentes Lineamientos, considerando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud - MINSA, a fin de prevenir, reducir y contener el impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.
- 6.2** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, deben designar al personal encargado de monitorear el cumplimiento de las indicaciones dispuestas en los presentes Lineamientos, en el marco de sus competencias.
- 6.3** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, deben velar que las acciones de limpieza y desinfección se realicen utilizando sustancias o productos que no provoquen daño al patrimonio arqueológico inmueble, de acuerdo a las especificaciones de los presentes Lineamientos, quedando prohibido el uso de detergente, hipoclorito de sodio (lejía o cloro) y amonio cuaternario (QAC) como materiales de limpieza en bienes culturales muebles e inmuebles, al ser productos corrosivos.
- 6.4** Para realizar acciones de limpieza en la periferia de monumentos arqueológicos e infraestructura interpretativa asociada, se utilizarán soluciones hidroalcohólicas diluidas (alcohol disuelto en agua), preferentemente 70% de etanol y 30% de agua, de manera controlada y mecánica.
- 6.5** Queda prohibida la aplicación directa de dicha solución hidroalcohólica sobre la arquitectura prehispánica, debiendo aplicarse únicamente en espacios de tránsito, utilizando herramientas que generen presión, con volumen de descarga controlada (aspersores manuales), permitiendo rociar la solución de

¹ Anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278.

² El uso de colores para la señalización está específicamente indicado en la Norma Técnica Peruana 399.010-11



manera uniforme a una distancia prudente que no implique el contacto directo con la arquitectura prehispánica expuesta.

- 6.6** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, deben designar al personal encargado de velar por la seguridad del personal que recibe a los visitantes, otorgándoles los equipos de protección personal oportunamente.
- 6.7** Los directores, responsables y/o encargados de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, según corresponde, deberán hacer de conocimiento a todo el personal operativo, las disposiciones de los presentes Lineamientos.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Acciones para la desinfección en monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada

7.1.1 Desinfección en la periferia de monumentos arqueológicos prehispánicos

- a. Entiéndase como la periferia de los monumentos arqueológicos prehispánicos, a las zonas inmediatamente adyacentes a la poligonal de delimitación de los monumentos arqueológicos.
- b. Se debe realizar la desinfección mediante mochilas pulverizadoras que contengan solución de amonio cuaternario diluido al 1%. Esta solución no debe tener contacto directo con el monumento, por lo que se debe considerar un espacio de un (01) metro de distancia como mínimo para evitar cualquier daño en el monumento arqueológico prehispánico.
- c. Se debe realizar esta práctica al menos tres (03) veces por semana, una vez que se inicie la reapertura de monumentos arqueológicos señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507.

7.1.2 Desinfección de infraestructura interpretativa asociada al interior de monumentos arqueológicos prehispánicos

- a. Toda infraestructura interpretativa asociada que se encuentre dentro de los monumentos arqueológicos prehispánicos, debe pasar diariamente por un proceso de limpieza y desinfección, antes del horario de apertura al público.
- b. Los servicios higiénicos deben contar con insumos para el debido lavado y secado de manos; de no contar con servicios higiénicos, se debe instalar lavaderos de mano portátiles a pedal en zonas adecuadas; caso contrario, se debe contar con espacios con dispensador de alcohol en gel, debidamente señalizados.
- c. Se debe realizar la desinfección utilizando mochilas pulverizadoras y/o aspersores que generen presión y volumen de descarga controlada, permitiendo rociar de manera uniforme la solución hidroalcohólica diluida (preferentemente se empleará etanol disuelto al 70%). Esta solución se aplicará en infraestructura interpretativa asociada, como senderos interpretativos, boleterías, estacionamientos, servicios higiénicos, circuitos de visitas, paradores, centros de interpretación y en todo espacio que no tenga contacto directo con las estructuras arqueológicas, incluyendo los mencionados.



- d. La solución hidroalcohólica se debe aplicar a una distancia mínima de medio metro de cualquier estructura moderna existente.
- e. La desinfección se debe realizar como mínimo dos (02) veces al día (antes de abrir el monumento a las visitas y al finalizar las visitas), una vez que se inicie la reapertura de monumentos arqueológicos señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, a partir del 01 de julio del 2020.
- f. El personal encargado de la limpieza y desinfección de infraestructura interpretativa asociada, debe contar con el correcto equipo de protección personal, tal como: guantes de latex, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca, calzado apropiado y uniforme en buen estado.

7.2 Acciones para la atención de visitantes a monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada

7.2.1 Consideraciones previas para la atención

- a. El personal designado para la atención a los visitantes en los monumentos arqueológicos prehispánicos señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, debe cumplir con las indicaciones de la Directiva N° 004-2020-SG/MC, “Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”. Para ello, debe contar con los elementos de protección personal, tales como mascarilla quirúrgica o comunitaria y lentes de protección ocular.
- b. Debe contar con un medidor de temperatura (termómetro infrarrojo) que evite el contacto directo para evaluar a cada persona (personal y visitante) que ingrese al monumento arqueológico. Si esta presenta temperatura igual o mayor a 38° se le impedirá el ingreso.
- c. Todo personal que labore en el monumento arqueológico debe pasar por la evaluación de temperatura antes del inicio de sus labores y al final de la jornada. Dicha evaluación deberá ser registrada en la *Ficha de Control de Salud del Personal* (Anexo 01), la misma que contiene los datos del personal, fecha, hora de ingreso y salida, registro de temperatura corporal al ingreso y a la salida. De contar con temperatura igual o mayor a 38°, debe retirarse de las instalaciones y proceder a realizarse el tamizaje correspondiente, cuyos resultados deben ser enviados a su jefe inmediato.
- d. Organizar apropiadamente el número de personal que labora en cada espacio o área de trabajo, respetando el espacio mínimo no menor a un metro de distancia entre cada persona.
- e. En caso que el personal constituya grupos mayores a 10 personas, deberán dividirse distribuyendo los trabajos en días alternos y por turnos, para respetar el aforo mínimo y el distanciamiento mínimo establecido.
- f. Implementación de bandejas o similares con cloro granulado en polvo o solución desinfectante en los accesos a monumentos, a fin de realizar la desinfección de calzado, así como alcohol medicinal al 70% en líquido o gel para desinfección de manos.
- g. Al ingreso del monumento arqueológico prehispánico se debe implementar una señal de obligación de 20 x 30 cm, a una altura del suelo de 1.50 m, de manera que sea visible para los visitantes, indicando el uso obligatorio de mascarilla y el distanciamiento mínimo establecido.
- h. Se implementarán señales de prohibición de 20 x 30 cm a una altura del suelo de 1.50 m, de manera que sea visible para los visitantes, indicando la prohibición de contacto con las superficies de muros prehispánicos; dichas señales se dispondrán a lo largo del circuito establecido.



- i. De contar con un aforo ya determinado, los espacios que albergarán los grupos de visitantes deberán tener un aforo reducido al 50% de la capacidad establecida antes del COVID-19, tomando en cuenta que se deberá mantener una distancia no menor a un metro entre cada visitante.
- j. En los accesos a la infraestructura interpretativa asociada al monumento arqueológico prehispánico, el personal designado del Ministerio de Cultura deberá controlar el aforo y el cumplimiento del distanciamiento físico permitido.
- k. Para el manejo de residuos sólidos de origen doméstico, de limpieza y comercial, se utilizarán bolsas cerradas herméticamente; tras el contacto con los residuos, el personal encargado debe realizar el lavado de manos correspondiente.
- l. El personal designado para la recepción de visitantes en los monumentos arqueológicos prehispánicos señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, deberá implementar un Cuaderno de Ocurrencias a fin de contar con la bitácora de incidentes en los monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada.
- m. Los directores, responsables y/o encargados de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, deben asegurar que los monumentos arqueológicos prehispánicos señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507, cuenten con implementos básicos de primeros auxilios, como un botiquín que contenga materiales de cura (algodón, gasas estériles, vendas, esparadrapo hipoalérgico, apósitos adhesivos, antisépticos y desinfectantes como agua oxigenada, jabón desinfectante, alcohol, etc.) y accesorios correspondientes (tijeras con punta roma, pinzas y guantes desechables).

7.2.2 Consideraciones para el ingreso de visitantes a monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada

- a. Cada visitante que ingrese al monumento arqueológico e infraestructura interpretativa asociada, debe pasar por el control de temperatura y debe contar con mascarilla permanentemente durante la visita.
- b. Se impedirá el ingreso de visitantes con temperatura corporal igual o mayor a 38°, así como a los visitantes que no cuenten con mascarilla, o si esta no cubre adecuadamente nariz y boca.
- c. El visitante debe desinfectar su calzado y sus manos con los implementos brindados, al momento de su ingreso al monumento arqueológico.
- d. En el caso de los visitantes en situación de vulnerabilidad y/o pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el MINSA, el personal encargado debe reiterar las disposiciones de protección que deben adoptar. De existir un riesgo que atente contra su salud, se deberá evitar el ingreso de dicho(s) visitante(s) al monumento arqueológico.

7.2.3 Consideraciones para el recorrido al interior de monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada

- a. Los grupos para el recorrido por los monumentos arqueológicos e infraestructura interpretativa asociada con la que cuente el monumento, no debe ser mayor a diez (10) personas, manteniendo la distancia física establecida no menor a un metro entre cada persona. El guía oficial de turismo, orientador o personal del Ministerio de Cultura a cargo del grupo, deberá verificar el cumplimiento de esta disposición.



- b. Los recorridos deben ser en un solo sentido, evitando el cruce entre grupos de visitantes a fin de no generar aglomeraciones.
- c. Los visitantes deben evitar todo saludo que implique contacto físico.
- d. El guía oficial de turismo, orientador o personal del Ministerio de Cultura a cargo del grupo, debe informar al visitante de no quitarse los elementos de protección personal durante el recorrido, así como de mantener la distancia física establecida no menor a un metro entre cada persona.
- e. Todo residuo sólido deberá ser depositado en los tachos con los que cuente el monumento arqueológico, los cuales deberán contener una bolsa plástica para colocar los residuos; de no haber, deberá ser guardado por el visitante hasta el momento de retirarse.
- f. Establecer los momentos para el desarrollo de preguntas o comentarios sobre la información transmitida por el guía oficial de turismo, orientador o personal del Ministerio de Cultura a cargo del grupo.
- g. Evitar que las personas se separen del grupo. El grupo deberá mantenerse conformado desde el inicio del recorrido hasta el final.
- h. Informar a los visitantes el respeto del circuito establecido, así como evitar el ingreso a las áreas no autorizadas.
- i. Queda prohibido el recojo de material arqueológico en superficie y tocar las superficies de los muros arqueológicos por parte de los visitantes antes, durante y después del recorrido.
- j. De presentarse alguna emergencia o incidente durante el recorrido, deberá reportarse inmediatamente al personal a cargo del monumento arqueológico, solicitando el apoyo correspondiente.
- k. Al concluir la visita, se recomendará a los visitantes escribir sus comentarios en el Cuaderno o Libro de Visitas, manteniendo el distanciamiento obligatorio. Sin embargo, de ser posible, se debe implementar y fomentar el uso medios digitales o canales virtuales para la remisión de comentarios.
- l. Al concluir el horario de visita, los ambientes deberán ser limpiados y desinfectados de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- m. El personal a cargo del monumento arqueológico prehispánico, deberá registrar oportunamente cualquier emergencia o incidente en el Cuaderno de Ocurrencias.

7.3 Supervisión y Monitoreo

- 7.3.1. Los directores, responsables y/o encargados de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras pertenecientes al Ministerio de Cultura, designan un supervisor entre su personal, quién realizará la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las indicaciones dispuestas en los presentes Lineamientos.
- 7.3.2. El supervisor realizará el monitoreo del personal que labora a través de la *Ficha de Control de Salud del Personal*, así como el monitoreo del monumento arqueológico e infraestructura interpretativa asociada a través de la *Ficha de Control de Limpieza y Desinfección de Espacios en Monumentos Arqueológicos Prehispánicos*, según Anexos 01 y 02, respectivamente, de los presentes Lineamientos.
- 7.3.3. El personal encargado de las tareas de limpieza y desinfección de espacios en monumentos arqueológicos prehispánicos e infraestructura interpretativa asociada, deberá firmar una declaración jurada de conocimiento de los presentes Lineamientos, haciendo un uso responsable de los materiales entregados para limpieza y desinfección, según Anexo 03 de los presentes Lineamientos.



- 7.3.4. La supervisión realizada deberá ser informada semanalmente, remitiendo un informe con las fichas de control correspondientes, cuaderno de ocurrencias u otros al jefe inmediato superior, a fin de que se adopten mejoras y medidas para la prevención, reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1** La apertura de las zonas comerciales comunes (cafetería, librería, tiendas) están sujetas a reglamentaciones nacionales específicas; de tratarse de concesionarios deberán considerar el Protocolo Sanitario Sectorial correspondiente.
- 8.2** Los lineamientos generados en el presente documento, no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Nacional, con especial atención a las normas reguladas por el MINSA en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.
- 8.3** Para el caso de los museos e instituciones museales y los lugares históricos, se deberá cumplir con los lineamientos establecidos para los museos e instituciones museales y los lugares históricos emitidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1507, correspondientemente.
- 8.4** Las medidas señaladas son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones adicionales provenientes del Gobierno Nacional.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

ANEXO 01. FICHA DE CONTROL DE SALUD DEL PERSONAL

CONDICIONES DE SALUD DEL PERSONAL				
Monumento Arqueológico Prehispánico				
Nombres y Apellidos			N° DNI	
Dirección			Número (celular)	
Área de trabajo			Cargo	
Control de Temperatura	Ingreso:		Salida:	
Signos de alarma por COVID-19	Ingreso		Salida	
	SI	NO	SI	NO
1. Sensación de falta de aire o dificultad para respirar en reposo				
2. Desorientación o confusión				
3. Sensación de alza térmica o fiebre				
4. Dolor de pecho				
5. Contacto con persona(s) con caso confirmado de COVID-19				
6. Está tomando alguna medicación.				
Detallar qué medicamentos ha tomado:				
Fecha: / /			
Firma del trabajador:				



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 02. FICHA DE CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS

CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS									
Monumento Arqueológico									
Supervisor a cargo:						Fecha: / /		
Áreas de desinfección	Ingreso				Salida				
	REALIZADA		IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PERSONAL ENCARGADO	REALIZADA		IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PERSONAL ENCARGADO	
	SI	NO			SI	NO			
1. Ingreso									
2. Boletería									
3. Espacio de espera para visitantes									
4. Oficinas									
5. Centro de Interpretación									
6. Circuito de visitas									
7. SSHH									
8. Estacionamiento									
9. Periferia del MAP									
Observación/Sugerencia:									
Firma del trabajador(es):					Firma del supervisor:				



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS E INFRAESTRUCTURA INTERPRETATIVA ASOCIADA, SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1507

Yo, _____, con D.N.I. /
C.E. N° _____, y domicilio en
(distrito/provincia/departamento): _____
_____.

Para los efectos pertinentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

1. He sido informado sobre el Coronavirus (COVID-19), sobre los síntomas, así como las formas de su contagio, riesgos y mecanismos de exposición.
2. He dado lectura de los "LINEAMIENTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS E INFRAESTRUCTURA INTERPRETATIVA ASOCIADA, SEÑALADOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1507".
3. Haré uso responsable de los artículos de limpieza, higiene y protección que suministra el director o responsable del monumento arqueológico prehispánico.
4. Seguiré las disposiciones aprobadas en los presentes Lineamientos, y, ante alguna duda sobre su aplicación, formularé la consulta ante la instancia que resulte pertinente, para proceder únicamente luego de la aclaración correspondiente.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Ciudad de: _____ del día _____ del mes de _____ del año
_____.

Firma

DNI: _____



PERÚ

Ministerio de Cultura